

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 020 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 11
			Código: 100.02-020-2026

ACUERDO No. 020
(31 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

El Concejo Municipal de San Gil, Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 311, numeral 3 del artículo 313, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que, los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, en desarrollo del artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el municipio de San Gil, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cuyo artículo 23¹ define las vigencias futuras

¹ “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 020 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 11
			Código: 100.02-020-2026

ordinarias como aquellas que el Concejo Municipal puede autorizar a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras.

Que, el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal, y que para ello deberá cumplirse:

- a) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

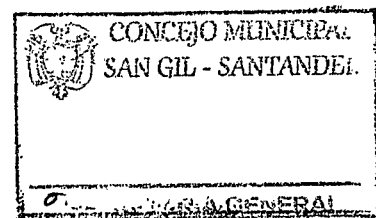
La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que mediante el Acuerdo Municipal 017 del 27 de noviembre de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. 020 DE 2026		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 11	Código: 100.02-020-2026

para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, presupuesto que fue liquidado mediante el Decreto No. 100-12-214-2025.

Que, de conformidad con el Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015, corresponde al municipio garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en su jurisdicción, servicio que en el caso de San Gil, Santander, se ha prestado a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil —ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.—, habilitada para ello mediante el Acuerdo Municipal 025 de 2020, por medio del cual se autorizó la modificación y ampliación del objeto social de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil.

Que, en desarrollo de lo anterior, el municipio ha suscrito con ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. los convenios interadministrativos CINT-419-2024 y CINT-219-2025 y, en la presente vigencia, el convenio CINT-310-2026, cuya fecha de finalización es el 2 de noviembre de 2026, mediante los cuales se ha garantizado la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público.

Que, en desarrollo del plan de mejoramiento y seguimiento de auditoría externa, la alcaldía municipal ha adelantado las acciones técnicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público, acciones que a la fecha se han cumplido a satisfacción.

Que, mediante el Decreto Municipal No. 100-30-1-030-2026 se adoptó el estudio técnico de referencia para la determinación de los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de San Gil.

Que, la finalización del convenio CINT-310-2026, dos (2) de noviembre de 2026, hace necesario adelantar con antelación los trámites presupuestales y contractuales que garanticen, sin solución de continuidad, la prestación del servicio de alumbrado público a partir de dicha fecha y durante la vigencia 2027, dado que su interrupción podría generar un vacío operativo y exponería a la administración municipal a posibles incumplimientos de sus obligaciones legales.

Que, el Decreto 2424 de 2006, Decreto 1073 de 2015, Decreto 943 de 2018, regula la prestación del servicio público de alumbrado. Veamos algunos aspectos relevantes:

"ARTÍCULO 1 Decreto 943 de 2018 [...] **Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 020 DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 11	Código: 100.02-020-2026

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique [...]

Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica. [...]

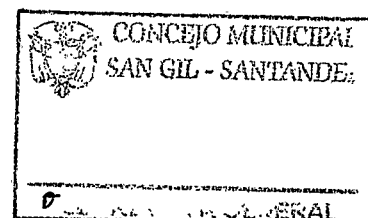
ARTÍCULO 4, Decreto 943 de 2018 [...] **Prestación del Servicio.** Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. [...]

Que, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos, lo anterior por medio de supervisores o interventores. Cuando el seguimiento requiera conocimiento especializado o la complejidad o extensión del contrato lo justifiquen, se debe contratar interventoría, pudiendo esta extenderse a los aspectos administrativo, financiero, contable y jurídico previa justificación.

Que, en virtud del estudio técnico de referencia, "Los costos de interventoría del sistema de alumbrado público representan la remuneración por la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental que garantiza la correcta ejecución del servicio. En el contexto colombiano, estos costos son un componente obligatorio que los municipios y distritos deben contemplar dentro de sus estructuras de costos máximos de prestación del servicio". Así entonces, la interventoría no se limita al seguimiento de un solo contrato, es una obligación para el servicio de alumbrado público en su totalidad, per se, conforme al mandato del artículo 4.6.1 del RETILAP y la definición del servicio que prevé el Decreto 943 de 2018, por ende, cubre la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de la infraestructura existente, de todos los contratos, expansiones, modernizaciones y recursos del impuesto de alumbrado público.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 020 DE 2026			
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 11	Código: 100.02-020-2026	

Que, la Resolución 40150 de 2024 Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP-, Título 6 – Interventoría de los Contratos del Servicio de Alumbrado Público, artículo 4.6.1, establece de manera imperativa:

- 1) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección.
- 2) Con el fin de optimizar los recursos municipales, es posible realizar un contrato de interventoría para el servicio de alumbrado público de varios municipios de una misma región, y sus costos podrán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado.
- 3) El objeto contractual de la interventoría debe ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 o sus modificaciones.
- 4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público.

Que, la obligación de la interventoría es de carácter general e integral respecto del “servicio de alumbrado público”. El municipio de San Gil, como responsable de la prestación del servicio, debe contar con una interventoría idónea e independiente. La figura de interventoría cubre, por tanto, todo el ciclo del servicio: supervisión de la infraestructura existente, verificación de productos e instalaciones, control integral de los contratos que se celebren, etc.

Que, la contratación de la Interventoría Integral a la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de San Gil, Santander, no es una opción ni una formalidad: es un mandato legal, que garantiza la VIGILANCIA INTEGRAL de todo el servicio, protege los recursos del impuesto de alumbrado público y asegura el cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, transparencia y moralidad administrativa.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye el instrumento presupuestal idóneo para garantizar, sin interrupción, la continuidad de este servicio.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 020 DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 11	Código: 100.02-020-2026

Que, la inversión objeto de esta autorización se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", sector Minas y Energía, programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto "Servicio de Alumbrado Público".

Que, la inversión correspondiente a: (i) administración, operación y mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público; e (ii) interventoría al servicio de alumbrado público, asciende a **\$1.958.953.159,17**, distribuidos para la vigencia 2026 en **\$679.830.409,00 (35%)** y para la vigencia 2027 en **\$1.279.122.750,17 (65%)**, conforme a la siguiente distribución:

PDM	Nº	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2	1	Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público.	\$ 1.698.706.805,18	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
sector		Expansión y modernización alumbrado publico					
Programa		Interventoría al servicio de alumbrado público	\$ 260.246.353,99	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
Producto		TOTAL	\$ 1.958.953.159,17	\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

Que, el monto solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias tributarias o de cualquier otro componente.

Que, en consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso, para un total de vigencias futuras ordinarias solicitadas de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.279.122.750,17), según el siguiente detalle:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 020 DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 7 de 11	Código: 100.02-020-2026

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Administración, operación y mantenimiento. Expansión y modernización del alumbrado público.	AL	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
Oficina de Planeación	Interventoría convenio alumbrado público.	AL	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
TOTAL			\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

Que, el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, establece que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización del Consejo de Política Fiscal, o de quien este delegue, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que, el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

Que, el Consejo de Política Fiscal municipal, en reunión del 28 de julio de 2026, según Acta No. 12, viabilizó la solicitud del Alcalde Municipal de San Gil para tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2027.

Que, la Secretaría de Hacienda, acreditó que el compromiso consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no excede la capacidad financiera del Municipio. De igual forma, la Secretaría de Hacienda certifica y respalda la ejecución correspondiente a 2026.

Que, el Concejo Municipal es la autoridad competente para impartir la autorización requerida, de conformidad con la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2013.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 020 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 8 de 11
			Código: 100.02-020-2026

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada se encuentra dentro de los límites de capacidad de endeudamiento y sostenibilidad financiera de que trata la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la que consta que la autorización no afecta la estabilidad financiera del municipio ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como certificación de la Oficina de Planeación Municipal que respalda el proyecto de inversión N° 202500000002988 "Fortalecimiento de Infraestructura y Servicio Energético en el Municipio de San Gil".

Que, la presente autorización se tramita y se somete a aprobación del Concejo Municipal dentro de la vigencia fiscal 2026, en tanto que el compromiso de vigencia futura recae sobre la vigencia 2027, la cual se encuentra comprendida dentro del período constitucional de gobierno 2024-2027 del actual Alcalde Municipal; en consecuencia, no se configura la prohibición contenida en el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativa a la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2027, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo.

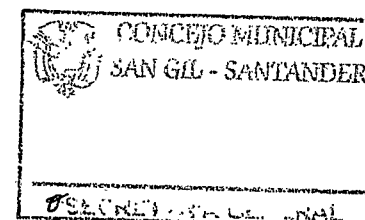
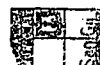
Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de San Gil, Santander, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal 2027 hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.279.122.750,17), destinada a financiar los conceptos de administración, operación y mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público, e interventoría al servicio de alumbrado público, en los términos y condiciones consignados en los considerandos del presente Acuerdo. Dicho valor hace parte del proyecto de inversión No. 202500000002988, cuyo costo asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE (\$1.958.953.159,17), de los cuales SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$679.830.409,00), equivalentes al treinta y cinco por ciento (35%), se encuentran amparados con presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO. El valor autorizado corresponde únicamente al monto máximo que podrá afectar la vigencia fiscal 2027.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>020</u> DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 9 de 11	Código: 100.02-020-2026

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Administración, operación y mantenimiento. Expansión y modernización del alumbrado público.	AL	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
Oficina de Planeación	Interventoría convenio alumbrado público.	AL	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
TOTAL			\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente autorización de vigencias futuras ordinarias, y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal, sin que dichas correcciones puedan implicar incremento del monto total autorizado en el artículo primero.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal 2027 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos. La incorporación de estos recursos al presupuesto de la vigencia 2027 estará sujeta a la efectiva apropiación presupuestal de dicha vigencia fiscal, de conformidad con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, y su ejecución quedará sujeta al correspondiente registro presupuestal y demás requisitos legales de ejecución del gasto.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>020</u> DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 10 de 11
			Código: 100.02-020-2026

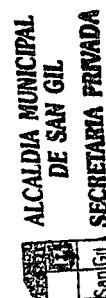
QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 020 DE 2026

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 11 de 11

Código: 100.02-020-2026

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 020 (31 de agosto de 2026) “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 18 de agosto y segundo debate el día 31 de agosto de 2026, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

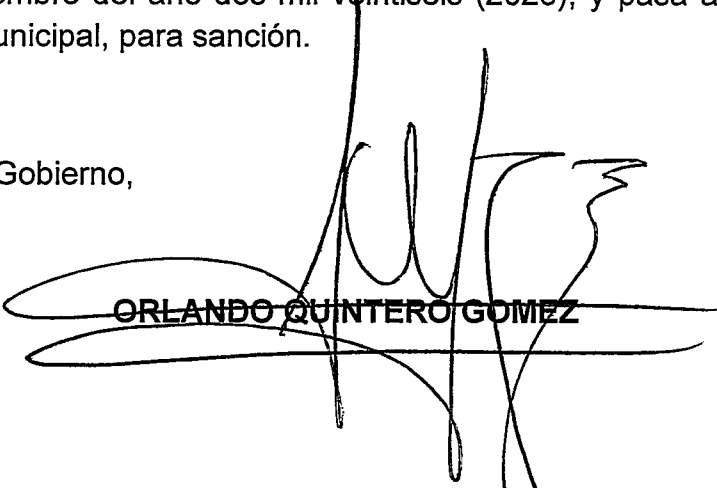
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

Recibido en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ

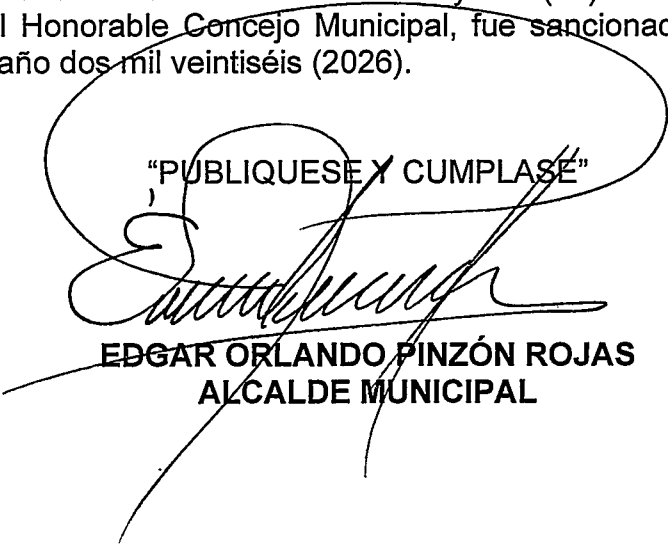
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PERMANENTE

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 020** del treinta y uno (31) de agosto del año 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

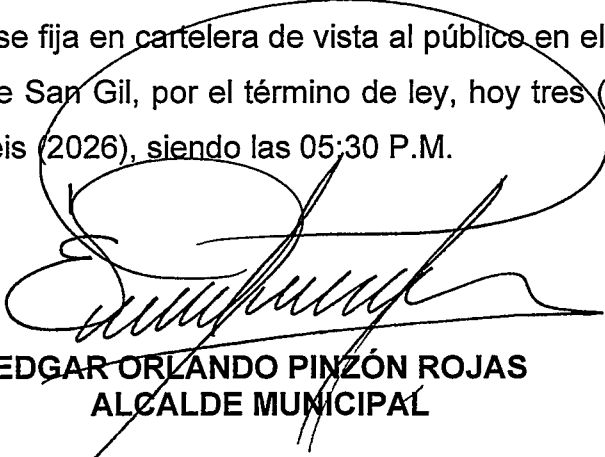

“PUBLIQUESE Y CUMPLASE”
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 020 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 4

CONSTANCIA DE FIJACIÓN ACUERDO No. 020 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo No. 020 del 31/08/2026, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, hoy tres (3) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:30 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

Secretaría Privada


MUNICIPIO DE
SAN GIL

Fecha de Fijación:
03 de Septiembre
del 2026

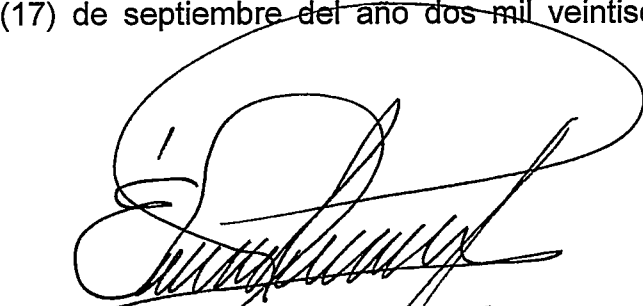
Hora:
05:30 pm

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 020 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 4

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN ACUERDO No. 020 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El Acuerdo No. 020 del 31/08/2026, se desfija de la cartelera de vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:30 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada

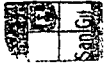

MUNICIPIO DE
SAN GIL

Fecha de desfijación:
17 de Septiembre
del 2026

Hora:
05:30 pm

Smt.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 020 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 4

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

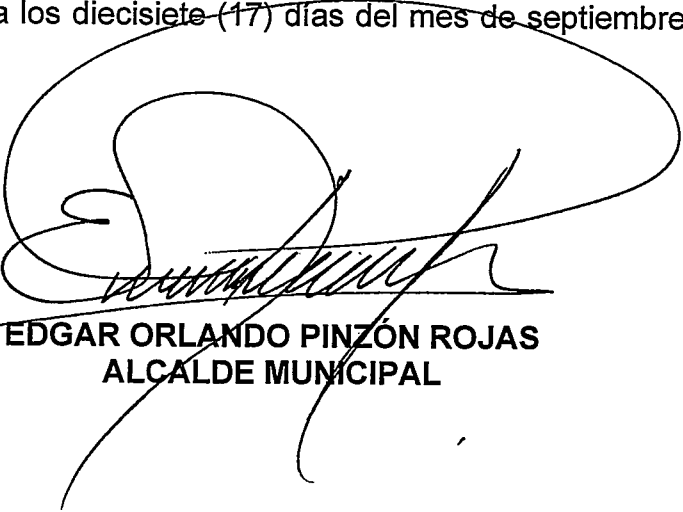
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 020 (31/08/2026), “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 05:30 P.M. del día tres (3) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) hasta las 05:30 P.M. del día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



Se firma en San Gil, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1
			Código: 100.02-020-2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El ACUERDO No.020 de agosto 31 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 4:30 PM del día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El ACUERDO No.020 de agosto 31 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 4:30 PM del día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL